

CAMBIOS DE CATEGORÍA RESPECTO DE EMBARCACIONES, BARCOS Y PLANTAS CON HABILITACIÓN SANITARIA PARA EXPORTAR A DETERMINADOS MERCADOS

El procedimiento de habilitación de plantas pesqueras, buques factorías y embarcaciones se encuentra establecido en el [Manual de Inocuidad y Certificación](#), el cual contiene como respuesta frente a los incumplimientos descritos en el mismo Manual, cambios de categoría que son consecuencia de las deficiencias observadas en las inspecciones realizadas por los funcionarios del Servicio y que influyen en el otorgamiento o no de certificados que permiten ingresar a determinados mercados de destino.

PROCEDIMIENTO

La categoría obtenida se comunicará al interesado a través de un informe remitido por la oficina regional del Servicio, el que será enviado por mail y deberá incluir las deficiencias observadas y la categoría en la cual fue clasificada la planta o buque factoría. El plazo para enviar dicho informe será de 3 días hábiles a contar de la visita de inspección para los establecimientos cuyo cambio de categoría signifique una modificación con las exportaciones, o sea, de B a C., de C a B o cuando una planta quede NC. En cualquiera de los otros casos el plazo para enviar el informe será de 15 días. El cambio de categoría comenzará a regir desde el día en que el documento es enviado al establecimiento.

Cabe señalar que de repetirse una deficiencia en el tiempo, en la siguiente inspección semestral esta deficiencia podrá ser aumentada en su gravedad.

La oficina regional de SERNAPESCA, después de cada evaluación deberá enviar a la Oficina Central, un informe regional, ubicado Parte III, Anexos, Capítulo III.

Cabe señalar que la categorización no deberá ser realizada solamente por el fiscalizador que tiene a cargo su supervisión permanente. Para la realización de estas inspecciones se deberá establecer un programa de intercambio de fiscalizadores a nivel regional o nacional si fuese necesario y se debe coordinar que la visita de categorización se realice entre ambos fiscalizadores.

En caso que se prohíba o retrase el ingreso de los inspectores a la planta sin causa justificada, el fiscalizador de SERNAPESCA deberá informarle esta situación al encargado de la planta con el objetivo de solucionar la situación, de lo contrario para la próxima visita podría extenderse una citación por obstrucción a la función pública. Cuando se acuda a categorizar una empresa ya habilitada y ésta se encuentre sin proceso o cerrada, se deberá tratar de coordinar una próxima visita con el encargado de la empresa. En el caso de no poder cumplir con lo anterior, se deberá regresar a inspeccionar la empresa dentro de los siguientes 30 días. Si en esta nueva visita aún no es posible realizar la categorización, la empresa quedará automáticamente en categoría D.

Esta categoría tendrá una vigencia de 30 días, periodo en el cual se deberá tratar de realizar una nueva visita de categorización. Si en este periodo aún no es posible realizar la inspección, la



empresa será categorizada como No Certificable, no pudiendo optar a la certificación sanitaria oficial.

Las categorizaciones sucesivas de una planta que haya quedado en categoría NC serán a solicitud del interesado en la oficina regional de SERNAPESCA donde se encuentre el establecimiento.

Para el caso de la eliminación de algún establecimiento habilitado del Programa de Control Sanitario de SERNAPESCA, éste se realizará previa solicitud por escrito desde SERNAPESCA Regional o por solicitud escrita del responsable del establecimiento.

Para mayor información se debe consultar el Programa de Habilitación de Plantas, Buques Factoría y Embarcaciones del [Manual de Inocuidad y Certificación](#), Parte II, Sección II, Capítulo I.

* * *